



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

11.1

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular.

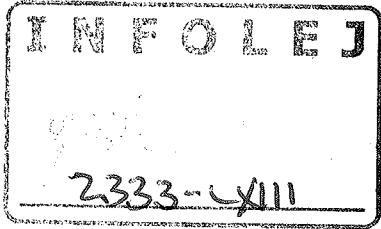
09 FEB 2023
Presentado en el Pleno

Túrnese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos,

Medio Ambiente, sostenibilidad, protección civil y resiliencia,

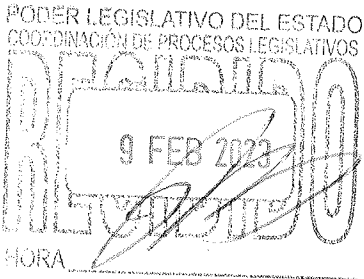
Movilidad y Transporte

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE



La que suscribe, Diputada Susana De la Rosa Hernández de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 fracción I, 135.1 fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2023, y las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco en materia de verificación vehicular**, lo anterior con base en la siguiente:

06421

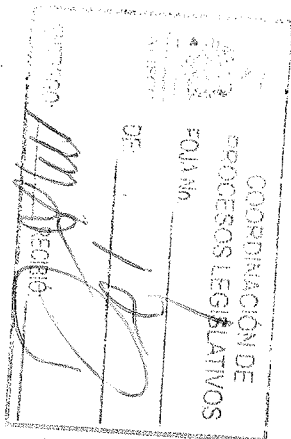


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa que aquí se presenta tiene la finalidad de volverse un aliciente para la economía de las familias jaliscienses, no descuidar los objetivos sobre la responsabilidad con el medio ambiente y la calidad del aire, fortalecer la política pública en materia ambiental que significa el programa de verificación vehicular y cerciorarse que dicha política pública no se concierta solo en un programa recaudatorio que no cumple con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

En este orden de importancia, de acuerdo con lo que la sociedad jalisciense nos ha expresado a lo largo de meses y semanas previas, es que se pretende exponer y justificar las razones de la presente iniciativa que buscan concretar lo siguiente:

- Establecer en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente una fórmula para el costo de las verificaciones vehiculares que considere los gastos operativos que representa la implementación del programa, así como de un remanente que sirva para poder desarrollar y poner en marcha otras acciones y programas que abonen a la protección del medio ambiente en el estado, considerando en todo momento un precio accesible para las y los dueños de vehículos.
- Reformar la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 con la intención de implementar la fórmula señalada en el párrafo anterior.
- Agregar a las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco un mecanismo que garantice una correcta rendición de cuentas en la implementación de esta política pública.
- Obligar al Poder Ejecutivo a que agilice la puesta en marcha de los centros de verificación necesarios para que cuando menos el 90% del padrón de vehículos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

verificables pueda realizar la verificación y no incumpla en su obligación por falta de centros de verificación.

- Buscar las mejores condiciones económicas para la implementación del programa de verificación entre el proveedor, los centros autorizados de verificación y el gobierno del estado.

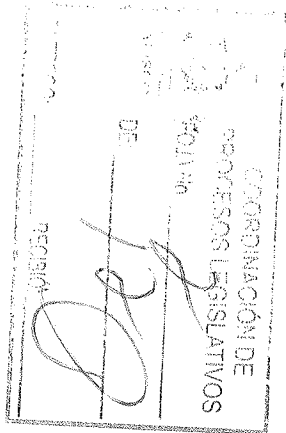
En ese sentido es importante poner en contexto las consideraciones que se tienen para que nazca esta iniciativa.

Actualmente es más que evidente que la vida es cada vez más cara. De acuerdo con datos del Inegi¹, la inflación general acumulada cerró el 2022 en 7.82 %, la cifra más elevada en lo que va del siglo. Ahora bien, rememorando en el tiempo: desde marzo de 2020 (mes en que inició la cuarentena por el COVID-19 en México) a diciembre de 2022, los precios generales han crecido en un 18.38 %. Todo ello considerando que no han existido aumentos importantes en los salarios de las personas, como ha sido el caso de la mayoría, por lo que el incremento en los precios de los bienes reduce nuestro nivel adquisitivo y de consumo.

Para el caso que hoy nos ocupa, como lo es la verificación vehicular, es pertinente tomar el ejemplo de la compra de un vehículo nuevo o semi-nuevo para medir la inflación que señalamos, y es que en el incremento del precio de los bienes existen casos en los que el crecimiento es mayor al del índice general. Este es el caso de los automóviles, que de marzo de 2020 a diciembre de 2022 han incrementado su precio en 24 %. Para ponerlo en términos concretos, un vehículo que en marzo de 2020 costaba 150 mil pesos, hoy tendría un precio de alrededor de 186 mil pesos.

Y no solo ha incrementado el precio de la adquisición de un vehículo; también todo lo necesario para su circulación ha tenido aumentos de precio de manera sustancial. Las refacciones y el seguro vehicular han aumentado sus precios en un 24 %; mientras que el mantenimiento y la reparación, en un 21 % y un 18 % respectivamente. Por lo que todo lo que implica adquirir y gestionar un vehículo se ha encarecido.

En ese sentido, la inflación afecta más a los que menos tienen porque destinan una mayor parte de sus recursos al consumo. Así, la compra de un vehículo y de todo lo necesario para su circulación se ha vuelto algo prohibitivo para la mayoría de las personas. Además, las personas con coches de modelos antiguos o que usan su vehículo día con día como un instrumento de trabajo enfrentan un doble problema: mientras menos reciente sea el modelo o mientras más desgaste tenga el vehículo, los gastos como el mantenimiento y las reparaciones se vuelven más frecuentes. Es decir, el aumento de estos precios afecta más a este segmento de la población.



¹ Inegi. (2023). *Índices de Precios al Consumidor*. Consultado el 16 de enero de 2023 en: [https://inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300040&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=INPC%20Nacional%20\(mensual\)](https://inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112001300040&T=%C3%8Dndices%20de%20Precios%20al%20Consumidor&ST=INPC%20Nacional%20(mensual))



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

Por otra parte, el gobierno del estado, con la intención de poner en marcha el programa de “Verificación Responsable” y con base en el decreto 27260/LXII/19² que establece las bases del programa de verificación vehicular del estado de Jalisco, adjudicó al proveedor *Worldwide Environmental Products INC.*, mediante contrato 452/19³, la “Proveeduría técnica para el programa de verificación vehicular obligatoria del estado de Jalisco” por un periodo de 15 años (26 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2034), sufriendo una modificación por hasta 19 años mediante decreto 28804/LXIII/22⁴, sin que hasta el momento la modificación al contrato haya sido publicada por la dependencia encargada, por lo que a la fecha se desconocen los alcances que se hubieran plasmado en dicha modificación.

En el mismo orden de ideas, y tomando en consideración los precios unitarios establecidos en el contrato 452/19, así como en las modificaciones realizadas mediante convenio modificatorio 46/20⁵ y convenio modificatorio 76/21⁶, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Ejercicio fiscal	Precio unitario por verificación realizada		Costo total por verificación	Fundamento (Contrato – Clausulas)
	Proveedor	Centro de verificación		
2020	\$99.76	\$99.76	\$199.52	Contrato 452/19 – Novena y décima
2021	\$162.56	\$232.00	\$394.56	Convenio modificatorio 46/20 - Novena y décima
2022	\$162.56	\$232.00	\$394.56	Convenio modificatorio 76/21 – Novena y Convenio modificatorio 46/20 - Décima
2023	\$99.76	\$232.00	\$331.76	Convenio modificatorio 76/21 – Novena y Convenio modificatorio 46/20 - Décima

*Precios incluyen I.V.A.

Elaboración propia con información obtenida de los contratos.

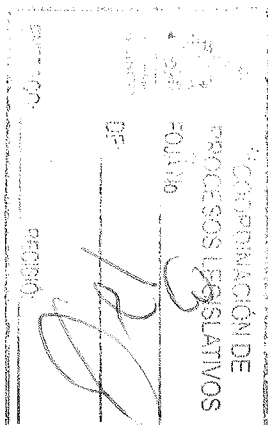
² Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Decreto número 27260/LXII/19*. Consultado en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/94604.pdf>

³ Secretaría de Administración. (2019). *Micrositio del proceso de la licitación pública internacional LPI01/2019, “PROVEEDURÍA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA DEL ESTADO DE JALISCO”*. Consultado el 17 de enero de 2023 en: <https://administracion.jalisco.gob.mx/lpi012019>

⁴ Congreso del Estado de Jalisco. (2019). *Decreto número 28804/LXIII/22*. Consultado en: <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/133610.pdf>

⁵ Secretaría de Administración. (2020). *Convenio modificatorio 46/20 al contrato 452/19*. Consultado en: https://administracion.jalisco.gob.mx/sites/administracion.jalisco.gob.mx/files/46.20._modificatorio._worldwide_environmental_products_inc.pdf

⁶ Secretaría de Administración. (2021). *Convenio modificatorio 76/21 al contrato 452/19*. Consultado en: https://administracion.jalisco.gob.mx/sites/administracion.jalisco.gob.mx/files/76.21._modificatorio_worldwide_environmental_products_inc.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

Por lo que se puede mostrar en la tabla que antecede, es posible percatarse que el pago al proveedor, al no existir a la fecha un convenio modificatorio para el ejercicio fiscal 2023, se vuelve a reducir a \$99.76 por verificación realizada, y en lo concerniente del pago unitario por verificación a los establecimientos autorizados privados de verificación y centros AIRE, tiene un aumento de más del 130%, incremento muy por arriba de lo que señalaba el Índice Nacional de Precios al Consumidor en 2021, y que es la condicionante para sufrir una actualización en el precio, de acuerdo con lo que establece la cláusula décima del contrato.

Por lo anterior expuesto, es de advertirse que el costo unitario por cada verificación realizada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$331.76, mismo que podría redondearse a \$350.00 con la intención de mantener un ligero remante que pueda ser utilizado en el Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (FEPAJ), fideicomiso encargado de administrar los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, los obtenidos por las contrataciones y autorizaciones para la implementación de dicho programa, así como de las sanciones del incumplimiento de la normatividad en la materia.

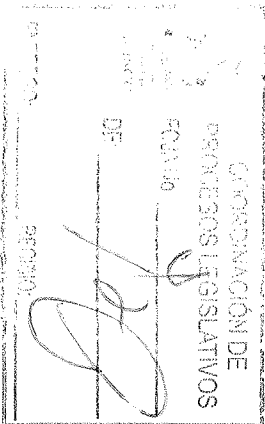
En un nuevo orden de ideas, y atendiendo a los principios que establece la fracción I de las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco: *“eficiencia, calidad, confiabilidad, transparencia, continuidad y seguridad...”* e incluyendo a estos principios la rendición de cuentas, es que resulta importante que las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y el FEPAJ, este último sectorizado a la SEMADET, rindan informes semestrales al Congreso del Estado respecto del avance del programa que nos ocupa, de los recursos que son obtenidos y de las demás acciones y programas relacionados.

Lo anterior, ya que no es cosa menor el presupuesto que se destina tanto a la SEMADET como al FEPAJ, y que el mismo ha venido en aumento desde el inicio de la presente administración, tal como se puede observar en la siguiente tabla:

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
SEMADET	\$594,256,904	\$681,294,098	\$1,041,664,595	\$1,075,153,359	\$1,204,130,191	\$1,261,976,105
FEPAJ	\$83,508,366	\$83,508,333	\$371,798,600	\$566,871,444	\$567,463,000	\$657,125,300

Elaboración propia con información consultada en el portal de presupuesto ciudadano: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

Actualmente el FEPAJ tiene más presupuesto que 23 unidades presupuestales, representa más de la mitad del presupuesto destinado a la SEMADET y es el 0.41 % del presupuesto total autorizado para el Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2023.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

Aunado a eso, la fracción VIII de las Bases del Programa de Verificación Vehicular señala que los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, así como los obtenidos por las contrataciones y autorizaciones para la implementación de dicho programa, serán destinados al FEPAJ en los siguientes términos:

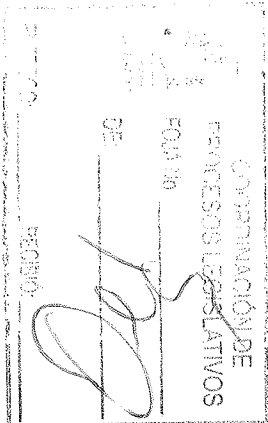
- Para la política pública y programas de calidad de aire, de control de la contaminación, mitigación y compensación ambiental; y
- En apoyos para incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica.

Con esto en perspectiva, y realizando una revisión al programa presupuestario que le corresponde al FEPAJ, "920 Gestión financiera y estratégica garantizando el derecho humano a un medio ambiente sano" en el sistema de información del desempeño para el ejercicio fiscal 2022 en sus indicadores es posible percatarse que existen avances con información no disponible (ND), avances del 0% o avances del 100% que representan apenas la elaboración de 2 manuales y la realización de 12 capacitaciones durante todo 2022, información preocupante, ya que durante ese ejercicio fiscal le fueron asignados \$567,463,000.00

Nivel	Tipo	Nombre del indicador	Porcentaje del avance
Fin	Estratégico	Posición en el Subíndice Manejo Sustentable del Medio Ambiente del Índice de Competitividad, IMCO	N.D.
Propósito	Estratégico	Porcentaje de vehículos aprobados en verificación de emisiones	N.D.
E2 Componente	Gestión	Total de proyectos asignados para la atención de la problemática ambiental del Estado	0.0%
E2-01 Actividad	Gestión	Total de proyectos asignados para mejorar la calidad del aire en el Estado	0.0%
E2-02 Actividad	Gestión	Total de proyectos asignados para la conservación de la biodiversidad en el Estado	0.0%
E2-05 Actividad	Gestión	Total de proyectos asignados para el saneamiento, conservación y restauración hídrica en el Estado	0.0%
E4 Componente	Gestión	Total de manuales de la institución para un manejo eficaz y eficiente de los recursos y brindar una atención ambiental integral.	100.0%
E4-03 Actividad	Gestión	Total de capacitaciones tomadas por el personal de la institución	100.0%
E4-04 Actividad	Gestión	Total de informes de seguimiento de los proyectos financiados	125.0%

Imagen obtenida del sistema de información del desempeño, consultada en: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

En un último orden de ideas, y con la intención de verificar la capacidad que tiene autorizada e instalada el gobierno del estado, por medio de los establecimientos autorizados y centros AIRE para la implementación del programa de verificación vehicular, es que se puede dar cuenta dentro del portal de verificación vehicular de lo siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

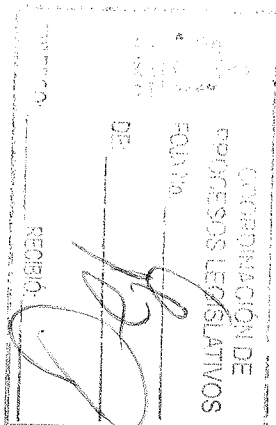
Centro de verificación	Tipo de centro	Líneas de verificación		
		Líneas de gasolina	Líneas duales	Total de líneas
CVR 0000 Centro Oficial de Medición	Público	2	0	2
CVR 0001 Centro AIRE Guadalajara	Público	2	0	2
CVR 0002 Nueva Central / San Pedrito	Privado	5	2	7
CVR 0003 Mariano Otero	Privado	3	0	3
CVR 0004 Ocotlán	Privado	2	0	2
CVR 0005 Carretera a Colotlán / Alhambra	Privado	2	0	2
CVR 0006 Adolf Horn / Santa Cruz	Privado	7	3	10
CVR 0007 Puerto Vallarta	Privado	3	2	5
CVR 0008 Tepetitlán	Privado	2	1	3
CVR 0009 Revolución	Privado	6	0	6
CVR 0010 Cristobal Colón	Privado	9	1	10
CVR 0011 Santa Ana Tepetitlán	Privado	4	0	4
CVR 0012 Ciudad Guzmán	Privado	2	1	3
Total		49	10	59

Elaboración propia con datos obtenidos del portal de verificación, consultada en: <https://verificacionresponsable.jalisco.gob.mx/>

Por lo que actualmente se encuentran activas un total de 59 líneas de verificación (49 líneas de gasolina y 10 líneas duales) distribuidas entre 13 centros de verificación. Lo que representa que en este momento solo se encuentra activo apenas el 21 % de las líneas totales esperadas para la operación del programa, 280 líneas de verificación.

De la capacidad instalada en este momento, y considerando que de forma constante cada línea de verificación por hora puede realizar 4.6 pruebas⁷, se puede estimar que durante 2023 se realizarán un total de 927,618 verificaciones.

Centro de verificación	A Total de líneas	B Horas semanales de atención (Suma del horario semanal de atención por centro)	C Horas de atención en 1 año por centro (B x 52 semanas)	D Horas de atención en 1 año por total de líneas (C x A)	E Total de vehículos verificados por año (D x 4.6)



⁷ De acuerdo con datos del contrato 452/19, establecidas en la ecuación para estimar las penalizaciones.
Página 6 de 12



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

CVR 0000 Centro Oficial de Medición	2	68	3,536	7,072	32,531
CVR 0001 Centro Aire Guadalajara	2	68	3,536	7,072	32,531
CVR 0002 Nueva Central / San Pedrito	7	68	3,536	24,752	113,859
CVR 0003 Mariano Otero	3	68	3,536	10,608	48,797
CVR 0004 Ocotlan	2	46	2,392	4,784	22,006
CVR 0005 Carretera a Colotlán / Alhambra	2	68	3,536	7,072	32,531
CVR 0006 Adolf Horn / Santa Cruz	10	68	3,536	35,360	162,656
CVR 0007 Puerto Vallarta	5	50	2,600	13,000	59,800
CVR 0008 Tepetitlán	3	68	3,536	10,608	48,797
CVR 0009 Revolución	6	68	3,536	21,216	97,594
CVR 0010 Cristobal Colón	10	68	3,536	35,360	162,656
CVR 0011 Santa Ana Tepetitlán	4	68	3,536	14,144	65,062
CVR 0012 Ciudad Guzmán	3	68	3,536	10,608	48,797
Total	59	844	43,888	2,589,392	927,618

Elaboración propia con datos obtenidos del portal de verificación, consultada en: <https://verificacionresponsable.jalisco.gob.mx/>

Por lo que en este momento, considerando que en 2023 existen un padrón verificable de 3,523,026 vehículos, apenas se tiene cubierto para verificar un 26% del padrón, quedando sin la capacidad de poder acceder a una verificación el restante 74%.

En lo que respecta a las repercusiones señaladas en el artículo 142.1 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se realizan los siguientes señalamientos:

- Repercusiones jurídicas. Se realiza una reforma integral a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2023, y las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco en materia de verificación vehicular; así como de establecer la obligatoriedad que señala la fracción VII del artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las infracciones del artículo 365.1 fracción I y II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco hasta en tanto el estado garantice las capacidades necesarias para poder sancionar.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

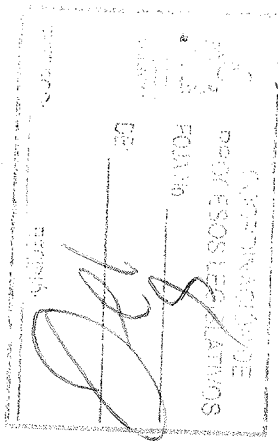
Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular.

- Repercusiones económicas y sociales. Esta iniciativa es con el fin de volverse un aliciente para la economía de la sociedad jalisciense, sin descuidar el medio ambiente, considerando que en este momento nos encontramos con la inflación general acumulada más elevada en lo que va del siglo.
- Repercusiones presupuestales. Los impactos presupuestales que se tendrán al aprobarse esta iniciativa no conllevan repercusiones negativas, aún y cuando los ingresos que reciba el FEPAJ irán a la baja, estas reducciones no impactarán en la operatividad del programa de verificación vehicular ni de la estructura orgánica del Fideicomiso, ya que se tienen previstos los montos necesarios para los pagos al proveedor y los centros autorizados de verificación, de igual forma señalar que el Fideicomiso cuenta con ingresos diferentes a los previstos por el pago de este derecho.

En ese sentido se propone la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

Ley vigente	Propuesta de reforma
Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	
<p>Artículo 72. [...] I. [...] a VII. [...] Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones: a) [...] a g) [...] h) Proponer la tarifa de la verificación vehicular del programa de verificación vehicular la cual se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco; i) [...] a l) [...] VIII. [...] a XII. [...]</p>	<p>Artículo 72. [...] I. [...] a VII. [...] Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones: a) [...] a g) [...] h) Proponer la tarifa de la verificación vehicular del programa de verificación vehicular la cual se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco. La tarifa deberá considerar únicamente el costo unitario por verificación, de acuerdo a lo convenido con el proveedor que otorgue el servicio que señala el inciso d) de la presente fracción; i) [...] a l) [...] VIII. [...] a XII. [...]</p>
Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2023	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

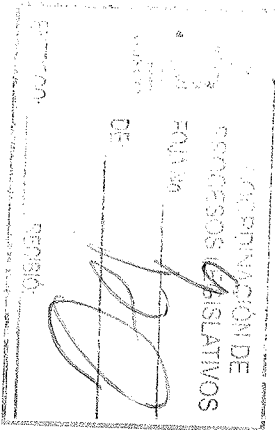
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

<p>Artículo 33. Por la prestación de los servicios de verificación vehicular obligatoria se pagarán los siguientes derechos:</p> <p>I. Por la expedición del certificado que haga constar el cumplimiento de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo, conforme a la periodicidad y el calendario que se publique en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco o por la expedición de la constancia técnica de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios: \$500.00</p> <p>[...]</p> <p>II. Por la realización de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por la emisión y expedición del certificado correspondiente: \$550.00</p> <p>[...]</p> <p>III. [...]</p>	<p>Artículo 33. Por la prestación de los servicios de verificación vehicular se pagarán los siguientes derechos:</p> <p>I. Por la expedición del certificado que haga constar el cumplimiento de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo, conforme a la periodicidad y el calendario que se publique en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco o por la expedición de la constancia técnica de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios: \$350.00</p> <p>[...]</p> <p>II. Por la realización de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por la emisión y expedición del certificado correspondiente: \$350.00</p> <p>[...]</p> <p>III. [...]</p>
--	---

Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco

<p>I. [...] a VII. [...]</p> <p>VIII. Los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, así como los que se obtengan por la contratación y las autorizaciones que se expresan en las anteriores fracciones IV y V del presente decreto, serán destinados al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la política pública y programas de calidad del aire, del control de la contaminación, mitigación y compensación ambiental, así como para apoyos e incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica; y</p>	<p>I. [...] a VII. [...]</p> <p>VIII. Los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, así como los que se obtengan por la contratación y las autorizaciones que se expresan en las anteriores fracciones IV y V del presente decreto, serán destinados al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la política pública y programas de calidad del aire, del control de la contaminación, mitigación y compensación ambiental, así como para apoyos e incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica.</p> <p>En los términos del artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el</p>
---	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

IX. [...]	Fondo Estatal de Protección al Ambiente deberán de rendir un informe semestral durante los meses de febrero y agosto de cada año, y hasta en tanto culmine el plazo señalado en la fracción IV de estas bases, a este Congreso respecto de los recursos obtenidos por este programa así como de las políticas públicas y programas señalados en el párrafo anterior; y IX. [...]
-----------	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO 2023, Y LAS BASES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se **ADICIONA** un párrafo al inciso h), fracción VII, artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 72. [...]

I. [...] a VII. [...]

Corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, las siguientes atribuciones:

a) [...] a g) [...]

h) Proponer la tarifa de la verificación vehicular del programa de verificación vehicular la cual se establecerá en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

La tarifa deberá considerar únicamente el costo unitario por verificación, de acuerdo a lo convenido con el proveedor que otorgue el servicio que señala el inciso d) de la presente fracción;

i) [...] a l) [...]

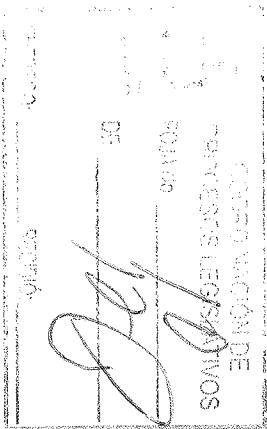
VIII. [...] a XII. [...]

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **REFORMA** la fracción I y II del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio 2023, para quedar como sigue:

Artículo 33. Por la prestación de los servicios de verificación vehicular se pagarán los siguientes derechos:

I. Por la expedición del certificado que haga constar el cumplimiento de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo, conforme a la periodicidad y el calendario que se publique en el Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco o por la expedición de la constancia técnica de rechazo por no obtener resultados de verificación aprobatorios: **\$350.00**

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

II. Por la realización de la verificación de emisiones contaminantes a la atmósfera de cada vehículo posterior del plazo establecido en el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y por la emisión y expedición del certificado correspondiente: **\$350.00**

[...]

III. [...]

ARTÍCULO TERCERO. – Se **ADICIONA** un párrafo a la fracción VIII de las Bases del Programa de Verificación Vehicular del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

I. [...] a VII. [...]

VIII. Los ingresos por comprobantes de verificación vehicular, así como los que se obtengan por la contratación y las autorizaciones que se expresan en las anteriores fracciones IV y V del presente decreto, serán destinados al Fondo Estatal de Protección al Ambiente, para la política pública y programas de calidad del aire, del control de la contaminación, mitigación y compensación ambiental, así como para apoyos e incentivos para el mejoramiento del parque vehicular que incida en el control de la contaminación atmosférica.

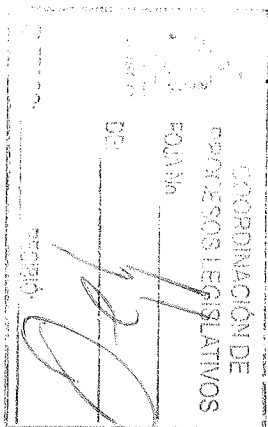
En los términos del artículo 35 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el Fondo Estatal de Protección al Ambiente deberán de rendir un informe semestral durante los meses de febrero y agosto de cada año, y hasta en tanto culmine el plazo señalado en la fracción IV de estas bases, a este Congreso respecto de los recursos obtenidos por este programa así como de las políticas públicas y programas señalados en el párrafo anterior; y

IX. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – El carácter de obligatoriedad que establece la fracción VII del artículo 72 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las infracciones establecidas en el artículo 365.1 fracción I y II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, serán aplicables al ejercicio fiscal siguiente en que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial demuestre que se cuenta con la capacidad instalada para dar atención a cuando menos el 90% del padrón de vehículos verificables que estén registrados ante la Secretaría de la Hacienda Pública, previa validación por parte de este Congreso.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones en materia de verificación vehicular. _____

TERCERO. – El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial con apoyo de la Secretaría de Administración, deberá de realizar las adecuaciones necesarias al contrato 452/19, de forma específica en los montos determinados a los establecimientos autorizados y centros AIRE, atendiendo a las condiciones contratadas de manera inicial y en un plazo no mayor a 90 días naturales.

CUARTO. – El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 60 días naturales deberá realizar las correcciones necesarias al reglamento en la materia.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 02 DE FEBRERO DE 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Dip. Susana De la Rosa Hernández
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco

